



Nota: De conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hace constar: que en razón de que el presente documento contiene en su versión original información confidencial, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos confidenciales.

RESOLUCIÓN REF. ENA-UAIP-0012/2015

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez", ubicada en Kilómetro treinta y tres y medio, Carretera a Santa Ana, San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, admitida la solicitud de información a la cual se le asignó el número 0012/2015, presentada a esta Unidad de forma presencial el día veintitrés de septiembre de dos mil quince, por la señora _____ del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____ mediante la cual solicita la siguiente información:

Fotocopia del acuerdo o documento emitido por el entonces Subdirector General Ingeniero EDUARDO WENCESLAO CASTILLO ARÉVALO, durante el año 2014, mediante el cual se aprobó el pago de alimentación que abarca a los trabajadores del turno nocturno.

CONSIDERANDO

- I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados
- II) Que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54, 58 del Reglamento de la citada Ley
- III) Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley, y que la información solicita no tiene el carácter de reservada, ni de confidencial.
- IV) Que de conformidad al artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.





V) Que con base en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que “El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, la suscrita Oficial de información transmitió la solicitud al Departamento de Recursos Humanos por medio de nota de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, con referencia UAIP/NIN/054/2015, recibiendo con fecha veintinueve de septiembre del presente año, nota de la misma fecha, suscrita por el Jefe de Recursos Humanos, mediante la cual informa que ese “Departamento no cuenta con ningún Acuerdo o documento emitido por el Subdirector de la pasada administración 2014, Ingeniero Eduardo Wenceslao Castillo Arévalo, relacionado al pago de alimentación que abarca a los trabajadores del turno nocturno”. En atención a lo anterior, esta Unidad por medio de nota con referencia UAIP/NIN/055/2015, de fecha 30 de septiembre del presente año, requirió a Recursos Humanos comunicara si existe algún documento o acuerdo (diferente al requerido por la solicitante de información), en el que se hubiese aprobado la prestación de alimentación a los empleados de la ENA y que abarque a los trabajadores del turno nocturno, asimismo, se requirió a Recursos Humanos que en caso de que su respuesta fuera afirmativa, remitiera fotocopia a esta Unidad del correspondiente documento.

En virtud de dicho requerimiento, el Jefe de Recursos Humanos informó mediante nota de fecha uno de octubre de dos mil quince, recibida en esta Unidad el día cinco de octubre del presente año, lo siguiente: “...este Departamento si cuenta con el Acuerdo No. 8 de fecha 27 de septiembre de 2013, (se anexa) emitido por el Director de esa administración Ingeniero Luis Alonso Ibarra Pérez, referente no a la autorización de la prestación, sino a la autorización para que se hiciera efectivo el pago correspondiente a la prestación por alimentación a los empleados que se mencionan en el acuerdo por las justificaciones que expresaron cada uno de los trabajadores que laboran y continúan laborando en el turno nocturno”.

Asimismo, la suscrita Oficial de información transmitió la solicitud a la Dirección General de esta Institución por medio de nota de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, con referencia UAIP/NIN/053/2015, recibiendo con fecha cinco de octubre del presente año, nota de fecha treinta de septiembre del presente año con referencia DG/ENA REF. INT.329/2015, suscrita





por el Director General de esta Institución, mediante la cual informa: "...que no se encontró en los archivos de la Subdirección ningún documento o acuerdo que haya sido emitido por el entonces Subdirector General Ingeniero EDUARDO WENCESLAO CASTILLO ARÉVALO, durante el año 2014, mediante el cual se aprobara el pago de alimentación que abarca a los trabajadores del turno nocturno, así como tampoco se encontró ningún otro acuerdo relativo a aprobación del pago de alimentación que abarque a los trabajadores del turno nocturno". De igual forma, el Director General comunicó que el único acuerdo que se ubicó relativo a autorización para que se hiciera efectivo el pago de la prestación alimentaria, es el Acuerdo número ocho de fecha 27 de septiembre de 2013, emitido por el Ingeniero Luis Alonso Ibarra Pérez, en ese entonces Director General de esta Institución, del cual anexó fotocopia.

VI) Que con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

POR TANTO: de acuerdo a las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas, y lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Comunicar a la solicitante de información, que con base en las respuestas proporcionadas por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y el Director General de esta Institución, mediante las notas relacionadas en el romano "V" de la presente resolución, la información solicitada relativa a "acuerdo o documento emitido por el entonces Subdirector General Ingeniero EDUARDO WENCESLAO CASTILLO ARÉVALO, durante el año 2014, mediante el cual se aprobó el pago de alimentación que abarca a los trabajadores del turno nocturno", es inexistente.
- b) Comunicar a la solicitante de información, que según respuestas dadas por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y el Director General de esta Institución, mediante las notas relacionadas en el romano "V" de la presente resolución, y según fotocopia del acuerdo que anexó tanto el Jefe de Recursos Humanos como el Director General a las referidas notas, el Acuerdo con que cuenta esta Institución es el número ocho, de fecha





veintisiete de septiembre de dos mil trece, emitido por el Ingeniero Luis Alonso Ibarra Pérez, en ese entonces Director General de ésta Institución, el cual se refiere a la autorización para se hiciera efectivo el pago correspondiente a la prestación por alimentación establecida en la Cláusula número cuarenta y ocho del Contrato Colectivo de trabajo y que se encuentra inscrito bajo el número uno, del folio uno al folio cuarenta y cuatro, ambos frente, del centésimo noveno Libro de Registro de Contratos Colectivos de Trabajo que lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, al Técnico en Informática y al Auxiliar de Biblioteca citados en el mencionado acuerdo.

- c) Entregar a la solicitante de información fotocopia del Acuerdo Número ocho de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, emitido por el Ingeniero Luis Alonso Ibarra Pérez, en ese entonces Director General de ésta Institución.
- d) Comunicar a la solicitante de información, que para la entrega de la información deberá presentarse a la Unidad de Acceso a la Información pública de esta Institución, a partir de la notificación de la presente resolución, en horario laboral el cual es de 7:30 am a 3:30 pm.

NOTIFIQUESE

La Libertad, a las quince horas nueve minutos, del día cinco de octubre de dos mil quince.



Lic. Karla Rosario Obispo Vides
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez"